SEMARNAT

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia de Funcionamiento Número 6905 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00119 de fecha 3 de abril de 2017.

Partes clasificadas.- Considerandos II y V, Resolutivo Segundo. Capacidad de producción y equipo.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/390/2017 de fecha 7 de julio de 2017, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 287/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

Versi· n p¼blica

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00119

Ciudad de México, a 03 ABR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Avenida Antoine Lavoisier No. 23, Parque Industrial Cuamatla
Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54730, Estado de México
Teléfonos: 5872 2528 y 5872 2540

Atención: Ing. Roberto León Garza,
Representante Legal

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 09/AF-0030/01/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 6 de enero del 2017. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente: .....

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 12 de agosto de 1992, la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, expidió en favor de la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la Licencia de Funcionamiento No. 6905, con Oficio No. AOO.DGNA.-0547, para la fabricación de tintas para las artes gráficas. .....

II. Que con fecha 6 de enero del 2017, la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud No. 09/AF-0030/01/17 para la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6905 debido a la .....

III. Que con fecha 7 de febrero del 2017, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó a la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. información faltante mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00064. .....

IV. Que con fecha 15 de marzo del 2017, la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presentó la información solicitada mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00064. .....

V. Que del análisis realizado a la información presentada por la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se detectó que

.....

VI. Que la información contenida en los Considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente..

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Art²culo 116 primer p§rrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 113 fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Art²culo 159 BIS 4 fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente y Cap²tulo II y Lineamientos Trig®simo Octavo, Trig®simo Noveno, Cuadrag®simo y Cuadrag®simo Cuarto del Cap²tulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas.

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00119

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6905, gestionada por la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. .....

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento No. 6905, queda modificada de la siguiente manera: .....

I. Condicionante número 1. .....

La Licencia ampara el funcionamiento de la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de tintas para las artes gráficas, con una capacidad instalada de producción anual descrita en la Tabla 1. .....

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Art²culo 116 primer p§rrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 113 fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Art²culo 159 BIS 4 fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente y Cap²tulo II y Lineamientos Trig®simo Octavo, Trig®simo Noveno, Cuadrag®simo y Cuadrag®simo Cuarto del Cap²tulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas.

II. Condicionante número 4. .....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables. .....

La empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos. balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de:

.....

III. Condicionante número 6. .....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica, la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00119

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. .....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. .....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. .....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

En el caso de que la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. .....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda. .....

El representante legal de la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la PROFEPA cuando así se requiera. .....

El representante legal de la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá remitir a la PROFEPA y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. .....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 6905, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. .....

CUARTO.- La empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., deberá obtener la autorización para el reciclaje de solvente sucio (residuo peligroso) que emite la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. .....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa LACAS Y TINTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. .....

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Copias al reverso...

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 http://www.gob.mx/semarnat

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. rgomezc@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM

Bitácora No. 09/AF-0030/01/17